

RESOLUCION NUMERO-

099

25 FEB. 1986

"Por medio de la cual se modifican los límites a la capacidad transportadora de una empresa de servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera denominada

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN RISARALDA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto en su propósito de garantizar una mejor utilización del parque automotor adscrito a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, expidió el Acuerdo número 040 de septiembre 12 de 1985.

Que confrontado el parque automotor según oficio número R.R.-S.T.-034 del 20 de febrero de 1986, la empresa de transporte público denominada "

, se precisaron los siguien tes límites de su capacidad transportadora, estando conformes con la Resolucion número

Capacidad Transportadora Máxima:

Treinta y dos (32) automóviles Sesenta y seis (66) camperos Cuetro (4) busetas

Capacidad Transportadora Minima:

Veintières (23) automóviles Cincuenta y un (51) camperos Dos (2) busetas

Capacidad Transportadora Actual:

Disciocho (18) automóviles Cincuenta y cuatro (54) camperos Tres (3) busetas

). .

Que de conformidad con lo estipulado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los límites a la capacidad transportadora utilizada



Continuación de la Resolución número

25 FEB. 1986

"Por medio de la cual se modifican los límites a la capacidad transportadora de una empresa de servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera denominada | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA."

para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera, de la empresa de transporte terrestre automotor denominada PERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LITOA." , en los siguientes términos: con sede en Marsella -Risaralda-

Capacidad Transportadora Máxima:

Veinte (20) automoviles

Cinculata y nueva (69) comperos

Tres (3) busetes

Capacidad Transportadora Minima:

Dieciscis (16) automoviles

Cuarenta y siete (47) camperos

Dos (2)) busetas

ARTICULO SEGUNDO:

La presente Providencia deroga, en lo pertinente la Resolu-

número 666 de 1981 cion

emanada de INTRA Caldas.

ARTICULO TERCERO:

Cualquier violación al presente Acto Administrativo será san

cionado de conformidad con las normas del transporte.

ARTICULO CUARTO:

Contra la presente Providencia proceden por vía gubernativa

los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil noveciento ochenta y seis (1986).

(FIRMADO) ALFONSO LOPEZ PRADE ALFONSO LOPEZ PRADO

Director Regional

COPIA (PIRMADIO) NIDIA COLORADO DE SILVA

NIDIA COLORADO DE SILVA Jefe Sección Administrativa

blhch.

INSTITUTO N'ACCOUNTY TO TRANSPORTE WILL TO COMINISTRATIVA REGIONAL RISARALDA in Morgo do 1986 En la lacha notife de sonaimente al Seller Empresa Cooperation de l'acceptations de Markella De de mergentains en su calidad da Senute el contenido de la presente resolyción, por la cual si resolyción de la presente resolyción, por la di Marbella Llds Lausportodora enca enegresa di Lan Limitu calietino deparojem preomlin Quedando enterado el Hotilicado que centra la presente providencia, protecion par la via gubernativa los recursos de Razasition y Aperación. EL NOTIFICADO, C.C. No.34.043-3 AND INSTRATIVA EL NOTIFICADOR,